



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT 890.983.701-1

ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO N° 074

Código: CON-FR-13

Versión: 01

Página 1 de 3

DECRETO N° 074

26 de Noviembre de 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIEDGO DE DESASTRES – PMGRD. FASE 1."

El Alcalde Municipal de Alejandría – Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

2. La ley 1523 de 2012 en su artículo 32 establece: "Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularan e implementaran planes del gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación".

3. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37 determina: "**Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta.** Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley".

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820

Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT 890.983.701-1

ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO N° 074

Código: CON-FR-13

Versión: 01

Página 2 de 3

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso”.

4. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38 estatuye: “**Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional”.

Parágrafo 1. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión.

En virtud de lo anterior se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Adóptese el Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de Alejandría, formulado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y un equipo asesor, cuyo texto está constituido por el documento técnico de soporte denominado **Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre – PMGRD**, estructurado de la siguiente forma: un componente estratégico, identificación y caracterización de escenarios de riesgos, programas y acciones, resumen de costos y programas de ejecución. Dicho documento hará parte integral del presente decreto.

PARÁGRAFO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre y la Administración Municipal adquiere la responsabilidad de desarrollar, complementar y actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las acciones de conocimientos, mitigación y respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio Municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la UNGRD. Las consecuentes actualizaciones según adoptadas por el CMGRD mediante un acta firmada por todos los miembros.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo general del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre de Alejandría – PMGRD, una vez concertado por el equipo de trabajo integrado por los miembros del CMGRD será:

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!

Calle 20 N° 19-36 – Conmutador: 866 01 02 – 866 00 16 – Fax 866 01 55 Código Postal 053820

Web: www.alejandria-antioquia.gov.co -email: alcaldia@alejandria-antioquia.gov.co



MUNICIPIO DE
ALEJANDRÍA
NIT 890.983.701-1

ACTO ADMINISTRATIVO DECRETO N° 074

Código: CON-FR-13

Versión: 01

Página 3 de 3

Objetivo General: "Generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida en el municipio de Alejandría para todos sus habitantes, abordando adecuadamente la gestión del riesgo, desde su conocimiento y reducción, así como desde el manejo de posibles desastres".

ARTICULO TERCERO: Publíquese en los términos del Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Alejandría – Antioquia, a los veintiséis días del mes noviembre del 2013.


UBER ARBEY AGUILAR CARMONA
Alcalde Municipal

¡Juntos Apostémosle al progreso Alejandrino!